

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 600-2022-UNAM

Moquegua, 11 de Agosto de 2022.

VISTOS, el Informe Legal N° 0509-2022-OAJ/CO-UNAM del 08.08.2022, el Informe N° 016-2022-GTPDCGR/UNAM del 06.07.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 10 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, Informe N° 016-2022-GTPDCGR/UNAM, el Secretario Técnico de Defensa Civil, viene solicitando el cambio de denominación de GRUPO DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA a GRUPO DE TRABAJO Y PLATAFORMA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE LA U NIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUIA.

Que, al respecto, con Informe Legal Nº 0509-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a la Directiva Nº 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD)en los Tres Niveles de Gobierno" aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, en el marco de la Ley Nº 29664 y su Reglamento; los grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, precisa que, según lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), "Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; esta función es indelegable". Por otro lado, afirma que, la Directiva en mención precisa que los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda; como se aprecia, con las Resoluciones de Comisión Organizadora Nº 0489-2018-UNAM, Nº 0173-2020-UNAM y Nº 247-2022-UNAM, se ha constituido y reconstituido un GRUPO DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; cuando con la dación de la Ley N° 29664, pero lo debe constituirse es el GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; el mismo que debe estar integrado por: 1.- Titular de la entidad, quien lo preside. 2.- Secretario General. 3.- Responsables de los órganos de línea. 4.- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto. 5.- Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional o el que haga sus veces. 6.- Jefe de la Oficina de Administración.

Esto de acuerdo al sub numeral 2, del literal a, del numeral 1 del ítem VII — Disposiciones Generales, de la Directiva Nº 00I-20I2-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) en los Tres Niveles de Gobierno" aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 276-20I2-PCM; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión, se formalice la constitución del GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (GTGRD - UNAM) como el espacio interno de articulación de las unidades orgánicas competentes de la Entidad, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres; debiendo continuar con las mismas funciones y las actividades que venía cumpliendo el Grupo de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgos de Desastres de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 10 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Constituir, el GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (GTGRD - UNAM). 2.- Disponer, continuar con las mismas funciones y las actividades que venía cumpliendo el Grupo de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgos de Desastres de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR, el GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (GTGRD - UNAM).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el grupo de trabajo constituido en el artículo precedente, deberá continuar con las mismas funciones y las actividades que venía cumpliendo el Grupo de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgos de Desastres de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO. — DEJAR SIN EFECTO, toda disposición y/o acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL PRESIDENTE (E)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL